

Aprueban las Normas Complementarias del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE, aprobado por D.S N° 021-2015-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 315-2015-PRODUCE

Lima, 28 de setiembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 952-2015-PRODUCE/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 678-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Memorando N° 590-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR de la Dirección General de Políticas y Regulación, el Informe N° 010-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEDEPRO/DAE de la Dirección de Articulación Empresarial; el Informe N° 042-2015-PRODUCE/OGAJ-jguerra de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, regula la participación y la elección de los representantes de las Micro y Pequeñas Empresas en los espacios de representación de entidades del Estado, que por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencia se encuentran vinculadas directamente con las temáticas de las MYPE;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29051 establece como uno de los requisitos para la participación de las asociaciones de las MYPE en los procesos electorarios contar con registro vigente en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE);

Que, la Unica Disposición Transitoria de la Ley N° 29051, establece la adecuación del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE) a los alcances de dicha norma;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas,

transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, dispone que se transfieran al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6 de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, ha modificado los artículos 2 y 9 de la Ley N° 29051, referidos a su ámbito de aplicación y a la oportunidad para llevar a cabo el proceso electoral, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), norma que adecua dicho registro a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE y a las modificaciones dispuestas por la Ley N° 30056, simplificando el procedimiento y fomentando la participación de las Asociaciones y Comités de MYPE, a través de la agremiación empresarial y asociatividad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, citado en el considerando precedente, faculta al Ministerio de la Producción para que se dicten las normas complementarias que se requieran para su implementación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Productivo, de la Dirección General de Políticas y Regulación, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa; la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas; la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; el Decreto Supremo N° 021-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Normas Complementarias del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa –RENAMYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-PRODUCE, y que en anexos se acompañan y forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, sus anexos se publicarán en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción